



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Rural



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo Rural

**BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE  
LA ZONA CANAL DE INES: DEMARCACIÓN 2  
SOTO DE SAN ESTEBAN II Y ALDEA DE SAN ESTEBAN II (SORIA)**

**M E M O R I A**

**1- ANTECEDENTES**

**1.1. - Solicitud de concentración parcelaria**

En la primavera del año 2008, los ayuntamientos comprendidos en la zona regada por el Canal de Ines (Soria): Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban, ambos núcleos de población pertenecientes al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal de Ines en dichos núcleos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

**1-2.- Consideraciones previas**

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años sesenta del siglo XX. A excepción de algunas porciones que pudieron entonces quedar excluidas de aquella concentración parcelaria, lo que ahora se estudia es, por tanto, la reconcentración parcelaria de todas esas zonas.

La zona regable por el Canal de Ines (Soria) fue desarrollada por el Estado a partir de la década de los años cuarenta del siglo XX. Esta obra derivó del desarrollo de los regadíos del alto Duero con motivo de la construcción de la presa y embalse de Cuerda del Pozo. Se puso en servicio en el año 1953

Es una zona que cuenta con un total aproximado de 1.500 has de regadío. El Canal de Ines arranca por gravedad en el azud sobre el río Duero, sito en el paraje "La Presa" de la localidad de Olmillos, barrio de San Esteban de Gormaz (Soria). El nombre de Canal de Ines viene dado porque la primera ubicación que se estudió para la citada presa estaba situada aguas arriba del azud actual, en terrenos de la localidad vecina de Ines (Soria). Dificultades para la ejecución de dicha infraestructura aconsejaron colocar la presa más abajo, ya en terrenos de Olmillos, pero se mantuvo el nombre original.

El riego de la superficie dominada por el Canal se ejecuta mediante una red de acequias en hormigón "in situ", en deficiente estado de conservación, dada la antigüedad de la obra.

El canal tiene una dotación en cabecera de 2.300 l/s. Su longitud total es de 26,5 Km., finalizando su recorrido por la margen derecha del Duero en el río Valdanzo, al cual evacua sus sobrantes, en la localidad de Langa de Duero (Soria).

En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.

### **1-3.- Utilidad pública**

Por ACUERDO 54/2012, de 28 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona del Canal de Ines, Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban del municipio de San Esteban de Gormaz, así como las tierras regadas del caserío de Castril de Arriba, perteneciente al municipio de Miño de San Esteban (Soria).

### **1-4.- Investigación de la propiedad**

La investigación de la propiedad dio comienzo según aviso inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria el día 10 de agosto de 2012.



## **2- DELIMITACIÓN DEL PERIMETRO A CONCENTRAR**

El perímetro de la Zona Demarcación 2 del Canal de Ines, este definido por los siguientes límites:

<b>NORTE:</b>	Límite del LIC «Ribera del Duero y afluentes»
<b>SUR:</b>	Canal de Ines
<b>ESTE:</b>	Demarcación 1, correspondiente a las zonas de Atauta y San Esteban de Gormaz pertenecientes al municipio de San Esteban de Gormaz.
<b>OESTE:</b>	Zona de secano del caserío Castril de Arriba correspondiente al municipio de Miño de San Esteban.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

## **3- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA**

### **3-1.- Delimitación, situación y extensión.**

La zona de Concentración Parcelaria del Canal de Ines en su Demarcación 2 (Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban) está situada en el extremo oeste de la provincia de Soria, a unos 90 Km. de la capital. Perteneciendo a la Comarca Agraria III: "Burgo de Osma".



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Rural



**Junta de  
Castilla y León**  
**Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Política Agraria  
Comunitaria y Desarrollo Rural**  
**Dirección General de Desarrollo Rural**

La superficie que se refleja en estas bases es de 671-26-68 por tanto, el resto de superficie del perímetro de Concentración Parcelaria queda excluida del proceso. Esta superficie excluida pertenece a parcelas que no pueden beneficiarse del proceso, parcelas pertenecientes a Montes de Utilidad Pública o diferentes circunstancias tanto de propiedad como de explotación que aconsejan la exclusión del proceso. En la superficie excluida también se encuentra el núcleo urbano de Soto de San Esteban que se encuentra enclavado dentro de la zona de regadío.

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>353</b>
<b>PARCELAS</b>	<b>1657</b>
<b>SUPERFICIE (ha)</b>	<b>671-02-01</b>